

El Correo.

PERIODICO POLITICO, COMERCIAL Y DE NOTICIAS.

AÑO I. (Ecuador.) Bahía de Caráquez, Abril 22 de 1893.

N.º 9.

Imprenta DE "EL CORREO."

BAHIA de CARAQUEZ ECUADOR.

Se imprimen:

Manifiestos, Pedimentos, Pólizas, Guías para despachos de Aduana, Conocimientos, Facturas y Sobordos, Letras de cambio, Pagarés, Recibos de todas clases etc., etc.

Precios módicos.

MERCADERIAS GRALES.

FRUTOS DEL PAIS

JOAQUIN J. LOOR.

Importador y Exportador.

PORTOVIEJO—MANABÍ ECUADOR.

Compra constantemente por propia cuenta y á comisión.

TAGUA.
CAUCHO.
SOMBREROS DE PAJA
CUERROS DE RES.
CAFÉ.
CACAO ETC.

HACE ADELANTOS LIBERALES.

DIRECCIÓN TELEGRAFICA "LOOR" — PORTOVIEJO.

ALEJANDRO SANTOS,

Importador & Exportador

Agente Comisionista

COMPRA constantemente

CAUCHO, CACAO, CAFÉ, ALMIDON, TAGUA, CUERROS, ETC.

y tiene en venta los artículos siguientes el por mayor:

Harina de California, Manteca, Cerveza Americana, Conservas alimenticias, Arroz, Azúcar, etc. etc.

Se ocupa especialmente en la Importación de mercancías por cuenta ajena, mediante una módica comisión.

ALEJANDRO SANTOS,
Pp. ALBERTO SANTOS.

Bahía de Caráquez, Febrero 22 de 1893.

JOSE FILAMIR MIRANDA

COMERCIANTE Y COMISIONISTA,

Manta, Ecuador.

SAN YUEN & C^{IA} COMERCIAANTES.

BAHIA de CARAQUEZ, CHONE y CALCETA

TIENEN constantemente un variado surtido de Abarrotes y Mercaderías por

MAYOR Y MENOR.

Especialidad en

Calzado para hombres
Ropa hecha para Id.
Infinidad de artículos de Bazar

Acudid! Acudid!
y quedareis satisfechos.

Caráquez, Febrero 22 de 1893.—p.

JUAN SPERAK,

Agente Comisionista
y COMERCIANTE EN GENERAL.

BAHIA DE CARAQUEZ y CALCETA.

Vende
Compra

Abarrotes por mayor y menor y legítimas Zarazas Americanas.

ALMIDÓN, CAUCHO y CACAO

Se encarga del despacho de buques y carga que se le consigne.

Ademas, ofrece en venta:

SODA WATER en embases de botellas y medias botellas. Atenderá los pedidos de las personas que lo ocupen.

Precios módicos

ACUDID MANABITAS,

y os convencereis!

Pedro A. Moreira.

Agente Comisionista.

AGENTE DE

La Compañía Inglesa de Vapores,
De la Compañía Amburguesa-Americana de Vapores,
Y de la Compañía de Seguros de Vida

"LA NEW YORK"

MANTA, ECUADOR.

AVISO.

De la fecha en treinta días se va á inscribir la escritura de hipoteca de una posesión en "Chita" jurisdicción de la parroquia de Canoa, que hace Marcos Avendaño, al señor S. O. H. Demtracki.

Caráquez, Abril 4 de 1893
El Secretario ad-hoc
JACINTO BELGADO.

Fuera Influencia.

Arroz "RANGOON" y "PATNA," de superior calidad, vendido en

MANTA y BAHIA.

á precios sin competencia.

Portoviejo, Marzo de 1893.
JOAQUIN J. LOOR.

Revocatoria.

El Señor Francisco J. Icaza, personalmente, y como socio Gerente de la razón social Icaza & Gómez, ha revocado por escritura otorgada ante mí, en esta fecha, todos los poderes que haya conferido al doctor don Aurelio Jerves, abogado residente en Portoviejo, y especialmente el que le confirió en 18 de Diciembre de 1891.

Se anuncia al público para los fines legales.

Guayaquil, Marzo 11 de 1893.

JUAN RIVAS
Escribano Público.

r. 1 m.

EL CORREO.

AUN ES TIEMPO.

Tienen ojos y no ven, tienen oídos y no oyen. Cuando se llega á esa deplorable situación, pocas, muy pocas veces se retrocede á tiempo. Esa ceguera voluntaria es un abismo, y el abismo atrae. Mientras más claro se ponga el absurdo de la fusión, más han de insistir en ella. Es una especie de fatalismo musulmán. Está escrito que se han de hundir los liberales de la fusión, y como ya está escrito, no hay más remedio que hundirse.

¿Y porqué no se han de hundir también con ellos los ultra-conservadores? ¡No están ambos partidos conligados para dar en tierra con la tranquilidad pública? Pero los ultra-conservadores no son tontos, y por consiguiente no se hundirán; ellos representan en la fusión al capitán Araña: embarquémonos y vayamos.

Cuando se confabularon contra las leyes en el último Congreso, todos creyeron, menos los que los conocen, que iban á dar un golpe de Estado contra la elección del actual Presidente, pero no fué así, porque el principio de la sabiduría, que es el santo temor de Dios, vino en su oportunidad á saturarlos de su gracia, ó bien ya estaban saturados, y ellos no lo sabían. Merced á esa edificante disposición de espíritu, se hizo imposible el golpe.

En lo único que por fuerza hay que reconocerles talento, es en los usufructos que han sabido sacar de la fusión á costa de los rojos, pero como estos no están poseídos del santo temor de Dios, ni toman las precauciones del capitán Araña, resulta que son unos instrumentos excelentes, que de seguro se hundirán, y ellos, continuarán usufructuando el mayorrazgo, con la fundada esperanza de cargar luego, si es posible, con el santo y la limosna.

Ya todos han visto el COMETA que apareció á fines de Marzo último, por el lado del Norte. Los astrónomos políticos declararon, que era estrictamente el que se manifestó á la observación pública hace cinco ó seis años en nuestro cielo, de modo que ya dicen que es periódico, y tendrá que REAPARECER, salvo que, como estos meteoros tienen tan escasa densidad, se haya deshecho, si ha tropezado con algún cuerpo planetario en el instante mismo de cortar su elíptica.

Por la carta que dió á luz el *Diario de Avisos* número 1496, se ve claro que el señor Darío Morla trabaja en la agricultura, y hasta la unión seráfica, que se observa en el lenguaje de ese periódico, indica que no tiene conocimiento, ni aún de la aparición de ese meteor, ó más bien sacaro, anunciador de horribles calamidades para la desgraciada Manabí.

Aún es tiempo que la parte liberal de la fusión retroceda; pero no ha de retroceder, porque quie-

re aniquilarse más todavía, á fin de que los *ultras* triunfen mejor y más ampliamente sobre ellos; pero no olviden que el capitán Araña está siempre dispuesto á embarcarlos á todos, y á quedarse él en tierra.

DOCUMENTOS OFICIALES.

SEGUNDO ÁLVAREZ.

Intendente General de Policía de la Provincia de Manabí.

Considerando:

Que por circunstancias imprevistas fué imposible poder llevar á debido efecto en el plazo señalado el cumplimiento del Decreto Ejecutivo de 1.º de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, sobre matrículas, publicado por bando en esta ciudad el 4 de Diciembre del año próximo pasado,

Decreta:

Art. 1.º Desde el 1.º al 31 de Mayo próximo, quedará abierto en esta oficina el libro de registro para hacer las inscripciones con arreglo á los artículos primero y tercero del citado Decreto.—Esta disposición será ejecutada de igual manera en las demás cabeceras de Cantón y parroquias por los Señores Comisarios de Policía de Orden y Seguridad y Teniente Político, respectivamente.

Art. 2.º La matriculación de los peones conciertos se hará conforme á lo ordenado en mi circular número siete de fecha dos de Diciembre próximo pasado.

Art. 3.º Los individuos que en el término señalado no se hicieron inscribir en la matrícula que los correspondió, serán castigados con una multa de un sueldo sesenta centavos, á seis sueldos cuarenta centavos, y tres á siete días de prisión.

Art. 4.º Para que el contenido del presente Decreto, tenga su más eficaz cumplimiento, publíquese por bando, circular y comuníquese á quienes correspondan.

Dado en la sala del Despacho de la Intendencia General de Policía de Manabí, en Portoviejo, á 7 de Abril de 1893

El Intendente,

SEGUNDO ÁLVAREZ.

El Secretario,
M. A. Babla.

SEGUNDO ÁLVAREZ.

Intendente General de Policía de la Provincia de Manabí.

Considerando:

1.º Que es de imperiosa necesidad para el buen servicio, que todos los individuos que forman el cuerpo de Policía tengan á la vista las prohibiciones contenidas en el tratado de contravenciones del Código Penal y demás disposiciones vigentes en el ramo; y

2.º Que tal necesidad de la cumplimentación, el ordenamiento denominado "Instrucciones á los agentes de Policía" publicado de orden del señor Intendente de Policía del Guayas,

Dispongo:

Art. único reimprimase el ante dicho cuaderno, y adoptese para el servicio de la Policía de esta ciudad.

INSTRUCCIONES.

A LOS AGENTES DE POLICIA.

Débase tener presente que

ES PROHIBIDO:

A

ADIVINOS.—Engañar al pueblo con faras de sortilegio ó cosas por el estilo.
AGUA.—Arrojarla á la calle, sucia ó limpia, ó sobre alguna persona.
ALUMBRADO.—Apararlo antes de las cinco de la mañana.

ALMACENES.—Abrirlos en los días feriados, á no ser aquellos en que se venden comestibles.

ALAMBRES TELEGRÁFICOS.—Romperlos, ó de cualquier modo interrumpir su comunicación. Il. telefónicos.

ALGAZARAS.—Formarlas de día ó de noche, ó contribuir á ellas de cualquier manera.

ANDAMIOS.—Colocarlos sin permiso de la autoridad, y de manera que ocupen la vía pública ó amenacen peligro.

ANIMALES.—Maltratarlos.
Hacerlos trabajar con el lomo ó el pecho llagados, ó estando enfermos, mancos ó rengos.

Hacerlos tirar del pèrtigo ó á la cincha.
Tenerlos sencillos, ó darles de comer en las calles, ó amarrarlos á los postes.

Conducirlos al río en mayor número de diez, ó atarlos uno á la cola de otro.

Dejar en soltura por descuido, los bravios, y azuzar para que embistan y persigan á los transeúntes.

Compararlos á persona desconocida.
Adiestrar ó atar los ariscos en los vehículos, ya sea de tiro ó la traserá.

Arrojarios muertos á la vía pública, siempre que puedan causar daño por su caída, ó por sus exhalaciones moféticas.

ARBOLES.—Inutilizarlos, privarlos del armazón, rama ó postes que los protejan, arrancar hojas ó ramas de las existentes en las calles, ó paseos públicos.

ARMAS.—Llevarlas sin permiso; disparar las de fuego en poblado ú otro lugar que ocasiona peligro á las personas ó á las propiedades; usarlas en el disfraz aunque este lo requiera.

Vender y distribuir las que son prohibidas por la ley ó los reglamentos.

Dejarlas en calles, caminos, plazas ú otros lugares públicos, para que puedan abusar los ladrones ú otros malhechores.

AVES.—Arrearlas en banilas por las calles.
Llevarlas hacinadas ó colgadas en caballos, carros ó al hombro de los vendedores.

AVISOS.—Fijarlos en otros parajes que los autorizados para el efecto.
Arrancar, romper ó borrar los que se fijen para el público.

B

BAILES PÚBLICOS.—Darlos sin licencia de la autoridad.

BALCONES.—Colocar en ellos macotas ú otros objetos que constituyan amenaza para el transeúnte.

BAÑOS.—Bañarse desnudos en público.

BASURAS.—Arrojarias en las calles ó paseos públicos.
BESTIAS.—Vagar por las calles.

BILLETES DE LOTERÍAS.—Su venta é introducción sin la respectiva licencia de la Intendencia de Policía de la Provincia.

Il. respecto de las extranjeras.
BOLITAS.—Jugarlas en las calles ó plazas.

BULTOS.—Transitar con ellos por las veredas y portales, y por ninguna parte después de las seis de la tarde.

BILLARES.—Admitir en ellos á menores de diez y seis años, y que se juegue después de las once de la noche.

BOTICAS.—No tenerlas constantemente abiertas de día y expeditas por la noche las que se hallan de servicio de turno.

Vender en ellas drogas venenosas, simples ó compuestas, sin receta firmada por médico autorizado.

C

CABALLOS.—Bañarlos en los pozos ó en el río, exceptuándose los lugares de costumbre, pararlos en las boca-calles, darles de comer en la vía pública, ó amarrarlos en los postes, por mucho

tiempo.
Dejarlos en la vía pública sin mantener.

Llevarlos al río en mayor número de diez.

CABALLERIZAS.—Tenerlas dentro de la ciudad.

CADÁVERES.—Exhumarlos sin el permiso respectivo.

Sepultarlos en los templos, sin permiso y consentimiento de la autoridad eclesiástica.

CAFÉS.—Admitir en ellos menores de diez y seis años, y tenerlos abiertos después de las once de la noche.

CANAS.—Picarlas en la vía pública.
CALLES.—Arrojar basuras señaladas en la letra B; (Basuras), así como también agua limpia ó sucia.

CARGA.—Lo dicho en la letra B; (Bultos).
CARTELES.—Lo dicho en la letra A; (Avisos).

CAÑEVAL.—Jugarlo públicamente.
CARRERAS.—Ejecutarlas dentro de la ciudad, y fuera de ella sin el respectivo permiso.

CARRETILOS.—Llevarlas cargadas ó sin carga por los portales.

CARRETES Y CABROS.—Llevarlos con velocidad, recargarlos demasiado, situarlos en donde impidan el tráfico público, traicionar sin la respectiva matrícula y numeración.

CESPED.—Sustrarlo, sin la debida autorización, de los lugares pertenecientes al dominio público, del Estado ó de la Municipalidad.

CERCOS URBANOS.—Deteriorarlos ó destruirlos, cualesquiera que sean los materiales de que estuvieren hechos.

CERDOS.—Tenerlos dentro de la ciudad.

CHIMENEAS.—Construirlas con infracción de los reglamentos, ó dejar de limpiarlas, y cuidarlas con peligro de incendio.

COHETES.—Quemarlos sin permiso de la autoridad, y sin las debidas precauciones.

COMESTIBLES.—Venderlos dañados, y también falsificados.

COMETAS.—Remostrarlas en las calles, sobre todo en las que hay alambres telegráficos ó telefónicos.

COMPRA.—Hacerlas de alguna cosa á sirvientes, hijos de familia ó menores de edad, sin consentimiento de sus patrones, padres ó tutores.

Comprar á los soldados vestuario, armas, municiones de guerra, equipo &c.

CUABOS.—Venderlos rifarios ó exponer al público los inmorales.

D

DEPÓSITOS.—De kerosene ú otras materias inflamables, en bodegas dentro de la población.

DESÓRDENES.—Lo dicho en la letra A, [Algazaras.]

E

EBRIOS.—El admitirlos en los establecimientos en que se expendan bebidas, debiendo aquellos ser recogidos y conducidos á la Comisaría de Policía, en cualquiera parte que se los encuentre, aunque no hagan desordenes.

EDICTOS.—Véase Carteles.
ESCALEERAS.—Dejarlas en lugares públicos.

ESCÁNDALO.—Ocasionalo en teatros, templos, cementerios, y en cualquier lugar público. Lo dicho en la letra A, [Algazaras.]

ESULTURAS.—Lo dicho en la letra C, [Cuadros.]

ESCAVACIONES.—Hacerlas sin permiso, y no colocarlas defensas para seguridad de los transeúntes.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.—Darlos sin permiso de la autoridad, y presentar en ellos escenas inmorales.

ESTUFAS.—Lo dicho sobre Chimeneas.

F

FÁBRICAS.—Usar de sustancias insalubres que puedan alterar la atmósfera con exhalaciones moféticas, ó vapores corrompidos, y perjudicar la salud pública, en todo establecimiento de

tenería, cohetaría jabonería &.
FARJONES.—Derribar, romper ó apagar los del alumbrado público.
FONDAS.—Tenerlas desasosadas, y sus fogones no colocados convenientemente.
 —Abrirlas al servicio, después de las once de la noche.
FRUTAS.—Venderlas en mal estado.
FUEGOS.—Incidir los artificiales, sin permiso de la autoridad respectiva

G

GRABADOS.—Lo dicho en la letra C, (Cuadros.)

H

HORNOS.—Tenerlos colocados de un modo inconveniente, tanto por los incendios, como por los perjuicios que puedan ocasionar á los vecinos. [Véase Chimeneas.]

I

IMMUNDICIAS.—Lo dicho en la letra B, (Basuras).
INJURIAS LEVES.—Irrogarlas á cualquier persona.
IMMOALIDADES.—Pronunciar en alta voz palabras obscenas ó llevar vestidos contrarios á la decencia.
 —Toda ofensa contra el pudor.
INSTRUMENTOS.—Dejarlos, de cualquiera clase que sean, como barras, barras de hierro, tenazas, herramientas &, en lugares públicos.
 (Véase Armas.)

J

JUEGOS.—Los de suerte y azar en todas partes, y en las calles los de trompos, bolas, cubres ó centavos y demás por el estilo.

L

LAVANDERIAS.—Lavar ó tender ropa en las calles ó balcones.
LETTEROS.—Fijarlos en las veredas, paredes y parajes públicos, debiendo el agente borrarlos inmediatamente, si no estuvieren en las pizarras respectivas colocadas por la Municipalidad.
LOCOS.—Traerlos por las calles, sea cualquiera su tema.

M

MACETAS.—Colocarlas en las ventanas ó balcones, de manera que ofrezcan riesgo al transeunte.
MADERAS.—Desbastarlas en la vía pública, y obstruir ésta no conforme á las disposiciones Municipales con permiso de la autoridad.
MÁQUINAS.—Establecerlas sin el correspondiente permiso, y causar daño con ellas al vecindario.
MÁSCARAS.—Usarlas sin el respectivo permiso de la autoridad, y en tiempo no acostumbrado.
MATANZA.—La de cerdos, carneros y otros animales en las calles y lugares públicos.
MEDIDAS.—Usarlas de mala ley ó sin el sello de la Policía.
MENDIGOS.—Mendigar en las calles.
MEDICAMENTOS.—Despacharlos sin autorización competente. Despacharlos de mala calidad, y sustituirlos unos por otros.
 —Encargar el despacho de ellos á persona que no sea profesor en el ramo.
MINORES.—Reunirse en los atrios de las iglesias y entretenerse en juegos en las calles ó entrar á los cafés, billares y cantinas.
MONEDA.—Negarse á recibir la moneda legítima y admisible, ó querer recibirla por menor valor del legal.
MUCHACHOS.—Jugar en las calles, entrar en billares, cafés ó cantinas, y traficar por las calles después de las once de la noche, á no ser por justos motivos.
 —A menores de diez y seis años, venderles licor en los establecimientos públicos.
MÚSICA.—La de los pianos ambulantes ó serenatas después de las once de la noche sin previo permiso.

N

NOMBRES.—Ocultar el verdadero nombre y apellido á la autoridad ó persona que tenga derecho á exigirlo.
NUMERACIÓN.—Tener sin ellas las puertas de los edificios que dan á la calle, debiendo comunicarlo en el acto al Comisario, para los fines de la ordenanza respectiva.

O

OBJETOS ARROJADOS.—Tirarlos en parajes públicos con riesgo de los transeuntes, ó á las casas y edificios con perjuicio de estos ó peligros de las personas.
ORINER.—Orinar en las calles.

P

PALABRAS OBSCENAS.—Pronunciarlas en público.
PADEDES.—Ensuciarlas con letras, figuras ó de cualquier otra manera.
PERROS.—Tenerlos sueltos, sobre todo los bravos.
PESAS.—Lo dicho en la letra M, (Medidas).
PINTURAS.—Lo dicho en la letra C, (Cuadros).
POSTES.—Colocarlos ocupando la vía pública.
PUERTAS.—Tener sin estas las casas inhabitadas, ó dejarlas abiertas después de las once de la noche.
 —Cerrar las exteriores de los teatros y demás lugares públicos mientras haya concurrencia.

R

RECETAS.—No expresar en ellas por el Médico, el uso que deba hacerse; é igual uso y su valor, en un rótulo escrito, por el farmacéutico que las despacha.
REGISTRO.—No llevarse por los hosteleros, arrendadores de casas ó departamentos amueblados &, el de inscripción del nombre y apellido, domicilio, calidad, fechas de entrada y salida de toda persona que hubiere posado en ellas.
RODADOS Ó CARRETAS.—Andar al galope, cruzar las bocas—alías á otro paso que no sea el natural de los caballos ó mulares; y además, lo dicho en la letra C, (Carretas).
ROPA.—Lavarla ó tenderla en las calles.
RUMORES FALSOS.—Inquietar ó alarmar á los habitantes con ellos.

S

SOCORRO.—Negarlo en caso de tumulto, incendio ú otros accidentes y calamidades, ó en caso de delito infraganti y cuando lo pida la autoridad.
 —Negarlo los médicos, cirujanos, sangradores, comadronas y parteras cuando, no estando legítimamente impedidos, lo solicite una persona en cualquier hora del día ó de la noche.
TRABAJO.—Los trabajos mecánicos ó serviles, sin permiso de la autoridad eclesiástica, en los domingos y días de fiesta entera, ó de guarda.
TRÁFICO.—Embarazarlo, sin necesidad, ó sin permiso de la Policía, en las calles, plazas ó cualquiera otra parte de la vía pública, dejando en ellas materiales, andamios u otros objetos, ó haciendo excavaciones.
 —Dejar de alumbrar, si fuere necesario, los materiales, andamios, excavaciones &, á que se refiere el inciso anterior.
TEATRO.—Lo dicho en la letra E, (Espectáculos públicos); y además, formar en él órdenes ó tomar en otro lugar que no sea los balcones de la calle.
TENIDAS.—Lo dicho en la letra A, (Almacenes).
TERRA.—Arrojar la de las obras á la calle, sin el respectivo permiso del Comisario Municipal, [Véase Césped].
TINTORERIAS.—Usar sustancias que molesten por su mal olor.
TOQUES DE PITOS.—Hacer uso de los

reservados exclusivamente á la Policía y á los guardas, sin previo permiso de sus respectivos Jefes.
TUMULTOS.—Formarlos ó ayudarlos de cualquier manera.

V

VACAS.—Conducir las lecheras sin cabestro y en mayor número de diez.
VENTANAS.—Colocar en ellas resjas salientes que puedan ocasionar daño al transeunte.
VÍA PÚBLICA.—Ocuparla según lo piden las Ordenanzas Municipales.
VUELOS.—Colocarlas dentro de poblado.

Z

ZANJAS.—Abrirlas sin el permiso de la autoridad respectiva.
 Dado en la sala de mi despacho en Portoviejo, á 7 de Abril de 1893.
 El Intendente,
SEGUNDO ALVAREZ.
 El Secretario,
M. A. Balda.

COMUNICADOS.

CANTINELA.

Juanito, idiota, demente
 Que en manijolito ha vivido,
 Siendo de origen fallido,
 Con Tirzo se cree pendiente.
 Y es tan loco el desvarío
 De este—Hambruna—de agonía
 Que dice "esta tierra es mía"
 ¡Clonel de uno al otro libre
 Porque si de la maleta
 Que en el reparto buscara
 Asesinando á Vergara
 No me quedó una peseta,
 Hoy con el zorro Miguel
 Policheína danante
 Esta tierra de diamante
 La haremos propia con él.
 Ya para primer ensayo
 Con Tomás el africano
 ¡Hase licido el serrano
 Comprando al jidas Moncayo!
 Y con el laudo arbitral
 Favorable á mi persona
 Sólo vino macacóna
 Apurará en Mastrandá
 Mi conciencia es tan clásica
 Que abrevió los días de un Padre;
 Sólo dinero es mi madre
 Y ¡Abur! Santa Escolástica,
 En Caraquez á un Becerra
 Cambié palos con dinero,
 Hasta recibir esa tierra.
 Antez también me dió
 Cruz corrida de Manchego,
 Pero por fortuna un griego
 En su tienda me albergó.
 Y todo por cuentas segar,
 Corridas y palos me han dado,
 Lo mismo hará el diputado
 Elio á quien heje trampear,
 Los ocho mil que Miguel
 Con el comprado Moncayo
 Y con Tomás su lacayo
 Dispusieron á gravel
 Suerte de "La Caridad":
 Siendo un bellaco de oro
 Fianza y pleitos sin decoro
 La arrazarán su piedad!
 Los cacos del interior
 Haulé echalo su mirada,
 Y así Tirzo y mi juanada
 ¡Ay! fontan ese horror
 ¡Qué me importa ese deslia
 Si plata de Santos—corre,
 Y al final la gran "La Torre"
 Será mía y de Ortiz!
 ¡Y Miguel, no es el jurista
 Que desde Quito venía
 Y de Santa—Ana salir
 Le hicieron por enredista?...
 Yo sí, que me iré á Chicago
 Llevando oro de Golconda
 Do pagaré casa y fonda
 Vista por Goddard—Zurriagc.
 Allí no temo á Giler,
 Ni á los choleros de greca,
 Y también le haré la yesca
 Al erdido de Soler

Y, aquí termino mis cantos
 Inspiro de Belsebú
 Yo, Miguelín, como tú,
 Acabaremos con Santos.

CONFIDENCIAS PANADERAS.

DIMES Y DIRETAS.
Tomás á Miguel:
 Deja la silla, el bufete,
 Los libros y las gacetas
 Que es mejor hacer galletas
 Y algunos vez un molette.
Miguel á Tomás:
 Tomás, no seas majadero,
 Todos los versos que has hecho
 No son más que grueso afrecho
 De un vil negro panadero.
Tomás á Juan (el jumento):
 No pienses que hacer letrillas,
 Fábulas y madrigales,
 Es hacer partes iguales
 De masa para tortillas.
Resolución arbitral:
 Reflexionar con cordura
 Sió más daría de potero
 Que versos de panadero
 Son versos con levadura.
Laudos:—Juan, al amasijo; Miguel, á la pala; y Tomás, al horno....
JUANITO Y COPETERRIN.
 "La Providencia", Abril 8 de 1893.

SR. DIRECTOR DE "EL CORREO."

Sírvase insertar lo que sigue: En el número 7 de su acreditado periódico, he leído una pregunta que con la palabra chillado, encubiera al señor Villavicencio, y exige que le diga que entiendo por palabra de honor? En su pregunta que hace, le diré al inocentito niño de 60 años, que por palabra de honor se entiende, el que pertenece á un principio, ó al servicio de un Gobierno, y se sostiene basado en su firmeza adoptada.
 Oye don Salomón no ser bailarina en toda cuenta, como lo ha hecho usted don Salomón, y lo hace: esos se llaman traidores farsantes. ¿Me entiende, don Salomón, lo que es palabra de honor? Oiga bien: también cumplir con lo que se ofrece, y pagar lo que se debe, sin andar con patrañas, engañando con crecimientos falsos; todo eso entra en la palabra de honor.
 Respecto á las muertes que hace referencia, en ausencia mía, como primer Jefe, y quedó á cargo de los señores Pedro Zambrano y Francisco Giler, como Teniente Político el último, ambos compinchés hoy de usted, allá hágales los cargos que crea conveniente. Cagua fué muerto, según se dijo, por su soldado Juan Tata, como revolucionario de Veitimilla, jefe usted, don Salomón: ¡oh! ya se olvidó de sus brincos tan amenuado, que el público senato le tiene señalado? La de Velasquez, fueron otros jefes y en distinta parroquia.
 El recibo del ganado, que usted exige por el púbblice, no puedo hacerlo por encontrarse de prueba, y notas oficiales, en la célebre demanda que usted propuso por docientos reses; pero existe la copia de todo lo obrado, en poder del que habla, y pronto tendrá usted conocimiento de su escrito presentado en tal querrela, en donde hace cargos temerarios al que habla, y al señor doctor José M. P. Caamaño.
 Lo mismo que las declaraciones recibidas en dicho juicio, que usted era compañero de armas y municiones; cinco contestes, también las tendrá usted publicadas, para que aprenda á tener palabra.
 Pero me habla equivocado, que si tiene palabra, cuando cumplió devolver al parque sus cien tiros, y su rímington que recibió. Hoye bien, Angel de la Virgen Trazaré aquí estas líneas, para continuar con lo más que queda en el tintero.
"La Agripina", Abril 11 de 1893.
JOSÉ PALMIÑO DIAZ.

EL LADRON TRAS EL JUEZ.
 Señor Director de El Correo.
 Muy respetado señor mior:
 Dignese dar publicidad á este humilde escrito, en su acreditado periódico.

